FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
04/11/2026

FIRMADO POR
La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
04/11/2026

Expediente	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
192169P	Pleno del Ayuntamiento	29 de octubre de 2026

MARÍA MARTA ECHEGUREN CONDE, Secretaria General del Ayuntamiento de Haro, del que es su Alcaldesa-Presidenta Dña. Guadalupe Fernández Prado,

CERTIFICO:

Que en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, REPARACIONES DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO MUNICIPAL, ASÍ COMO RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS CONTADORES DE AGUA DE CONSUMO.

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal Popular (7), Ciudadanos (1), POR LA RIOJA (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: VOX (1).

Y el Pleno, por mayoría de los presentes, adopta el siguiente:

ACUERDO:

1).- Incoar expediente de contratación de los servicios de -Operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable, reparaciones de la red de distribución de agua y saneamiento municipal, así como renovación y sustitución de los contadores de agua de consumo, del Ayuntamiento de Haro- mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

2).- Que por los técnicos competentes se proceda a redactar el Pliego de Prescripciones Técnicas, para su incorporación al expediente.

3).- Que por los técnicos competentes se proceda a redactar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para su conformidad por el concejal delegado

y su incorporación al expediente.

4).- Disponer que se incorpore al expediente por la Intervención Municipal el Certificado de Existencia de Crédito y/o informe de Intervención, y en casos de tramitación anticipada del expediente, en los términos señalados en la Base 36ª de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Haro.

5).- Disponer que, incorporados los anteriores documentos, se pase el expediente a Secretaría para que por la Secretaria General se emita el informe al expediente completo señalado en la Disposición Adicional Tercera. 8 de la LCSP.

6).- Una vez completado el expediente, se remitirá a la Intervención Municipal para que emita el correspondiente informe de fiscalización en los términos señalados en el R.D. 424/2017 y en la Ley de Haciendas Locales.

7).- Incorporados todos los informes se devolverá a la Unidad de Contratación para elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación para su aprobación conforme al artículo 117 LCSP.

8).- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- DELEGACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA COMPETENCIA PLENARIA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, Y LA APROBACIÓN DEL GASTO, DE LOS SERVICIOS DE -OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, REPARACIONES DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO MUNICIPAL, ASÍ COMO RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS CONTADORES DE AGUA DE CONSUMO-

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: diez (10), correspondientes al Grupo Municipal Popular (7), Ciudadanos (1), POR LA RIOJA (1) y VOX (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las competencias para la aprobación del expediente, la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto de los servicios de -OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, REPARACIONES DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO MUNICIPAL, ASÍ COMO RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS CONTADORES DE AGUA DE CONSUMO-, todos ellos actos de preparación del contrato, correspondiéndole la resolución de cualesquiera incidencias que surjan en el expediente, en el que actuará como órgano de contratación.

No se delega la atribución de efectuar la adjudicación, ni la de resolver sobre los efectos y extinción del mismo.

Segundo.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de La Rioja, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Tercero.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que por la misma se celebre.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO Y DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y DE BIENES DE VALOR CULTURAL DE HARO, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL VOLUMEN Y AUMENTO DE ALTURA EDIFICABLE EN UNA PARCELA SITA EN PLAZA LA PAZ n.º 5B.

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: diez (10), correspondientes al Grupo Municipal Popular (7), Ciudadanos (1), POR LA RIOJA (1) y VOX (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el

siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el proyecto de Modificación Puntal del Plan General Municipal de Haro y del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico y de Bienes de Valor Cultural de Haro, relativa a la modificación del volumen y aumento de altura edificable en una parcela sita en Plaza la Paz n.º 5B.

SEGUNDO.- Tener por cumplimentada la consulta ambiental previa mediante el informe de Dirección General de Calidad Ambiental, IDAM n.º 32/2026_HARO, recibido el 30 de septiembre de 2026, cuyo alcance comprende la modificación de ambos instrumentos. De conformidad con su pronunciamiento, continuar la tramitación sin evaluación ambiental estratégica simplificada y sin exigir Documento Ambiental Estratégico para iniciar dicho procedimiento.

TERCERO.— Dejar constancia de que la condición ambiental del informe técnico municipal de 6 de octubre de 2026 quedó superada por el Informe de Dirección General de Calidad Ambiental y por la aclaración en el nuevo Informe del arquitecto municipal, con requerimientos que han sido cumplimentados en su totalidad.

CUARTO.- Someter el documento aprobado inicialmente a información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en un diario de difusión local, con publicidad telemática municipal e indicación de los medios de consulta y presentación de alegaciones.

QUINTO.— Dar traslado a los ayuntamientos colindantes y solicitar los informes sectoriales que resulten preceptivos según las afecciones identificadas en el expediente. Sexto.

SEXTO.— Expresar los efectos suspensivos derivados de la aprobación inicial en el ámbito delimitado por el plano identificación del plano, con alcance licencias y procedimientos afectados y duración duración conforme a los antecedentes de suspensión, practicando las notificaciones que procedan.

SÉPTIMO.— No ficar el acuerdo a la promotora y continuar la tramitación tras la información pública, previa valoración

de las alegaciones e informes, sin que la aprobación inicial prejuzgue la aprobación definitiva de la modificación.

OCTAVO.- Comunicar al interesado el que en caso de que en aplicación a al Ley 6/2022, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la tramitación del expediente conlleve la liquidación de la tasa correspondiente por la CAR, le será repercutida.

4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA 3.2.2. REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: diez (10), correspondientes al Grupo Municipal Popular (7), Ciudadanos (1), POR LA RIOJA (1) y VOX (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente:

ACUERDO:

1).- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza nº 3.2.2 reguladora del precio público por servicio de Escuela Municipal de Música, en los términos del Anexo que se acompaña a este acuerdo.

2).- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con el expediente, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

3).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

4).- Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5).- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado, y se remitirá el presente acuerdo, a la Delegación del Gobierno en La Rioja y a la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación del Gobierno de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

6).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo junto con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja, para su entrada en vigor.

7).- Facultar a la Sra. Alcaldesa para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

A N E X O

· Artículo 5º.- Determinación de la cuota y cobro.

"...

2.- Bonificaciones

2.1.- Cuando diversos miembros de una unidad familiar, familia monoparental o entidad asimilada, en primer grado y línea directa, residan en el mismo domicilio tengan la condición de matriculados a diversos servicios de la Escuela Municipal de Música, se les aplicará un descuento de acuerdo a los siguientes porcentajes, a excepción del precio fijado como matrícula:

· Primer matriculado no tiene ningún descuento.
· Segundo matriculado 50% de la cuota que corresponda.
· Tercer matriculado 60% de la cuota que corresponda.
· Cuarto matriculado 70% de la cuota que corresponda.
· Quinto matriculado 80% de la cuota que corresponda.
· Sexto y siguiente matriculado 90% de la cuota que corresponda.

En el caso de familias monoparentales, el primer hijo tomará la posición de tercer abonado y así sucesivamente.

2.2.- Además, las personas con discapacidad superior al 45%, así como los pensionistas menores de 65 años cuya jubilación fuese determinada por motivos de salud o enfermedad, tendrán una bonificación en las tarifas del 15%.

2.3.- Los alumnos que formen parte de la Banda Municipal de Música y asistan a un mínimo del 80 % de las actuaciones realizadas en el curso académico previo, tendrán derecho a la aplicación de una bonificación del 100% sobre el precio público a aplicar para el siguiente curso académico, con el propósito de afianzar y consolidar la formación de la Banda Municipal de Música. La tramitación de la matriculación se realizará de forma habitual y el responsable del servicio emitirá informe en el que señale los alumnos que concurren en esta circunstancia."

5.- MODIFICACIÓN ORDENANZA 1.3. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS – ICIO.

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: diez (10), correspondientes al Grupo Municipal

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
04/11/2026

FIRMADO POR
La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
04/11/2026

Popular (7), Ciudadanos (1), POR LA RIOJA (1) y VOX (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente:

ACUERDO:

1).- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1.3 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en los términos del Anexo que se acompaña a este acuerdo.

2).- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con el expediente, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

3).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

4).- Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5).- Señalar como fecha de entrada en vigor y de aplicación, el día de la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Rioja.

6).- Facultar a la Sra. Alcaldesa para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

A N E X O

· El artículo 7º queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 7º.- **BONIFICACIONES**

1. Bonificación por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal.

1.1 Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir alguna de las circunstancias histórico-artísticas, sociales, culturales o de fomento del empleo tipificadas en

los apartados 1.2 a 1.5 de este artículo. El porcentaje de la bonificación es el establecido en cada uno de esos apartados.

1.2. Circunstancias histórico-artísticas.

a) Bonificación del 95 por ciento: obras de restauración, conservación, consolidación, rehabilitación, incluidas las demoliciones parciales que sean necesarias para ejecutarlas y estén autorizadas en el título habilitante, que se ejecuten en edificios o construcciones declarados Bien de Interés Cultural o incluidos en alguna de las demás categorías de protección de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja; catalogados por el Plan Especial de Protección del Casco Antiguo; o protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Haro fuera del ámbito de dicho Plan Especial. Es requisito que las obras afecten a la estructura, las fachadas, las cubiertas o los elementos que hayan motivado la protección. Quedan excluidas las obras de demolición total y las de nueva planta, salvo la parte del presupuesto destinada a conservar fachadas u otros elementos protegidos.

b) Bonificación del 50 por ciento: las demás obras que se ejecuten en los edificios o construcciones señalados en la letra a).

Los requisitos se acreditarán mediante informe de los servicios técnicos municipales de urbanismo.

1.3. Circunstancias sociales.

a) Rehabilitación integral: bonificación del 50 por ciento para las obras de rehabilitación integral de edificios de uso predominantemente residencial con una antigüedad superior a 40 años.

b) Conservación obligatoria: bonificación del 50 por ciento para las obras necesarias para subsanar las deficiencias que haya señalado, con resultado desfavorable, la inspección técnica de edificios o el informe de evaluación del edificio exigidos por la normativa vigente. La bonificación se limita a la parte del presupuesto que corresponda a esas obras, y exige que se ejecuten dentro del plazo fijado.

c) Entidades asistenciales: bonificación del 50 por ciento para las obras en edificios o locales de entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones cuyo fin sea asistencial o de servicios sociales. Los inmuebles deberán ser de titularidad de la entidad o estar cedidos a ella en uso por un plazo no inferior a cinco años, y destinarse directa y exclusivamente al cumplimiento de su fin.

d) Vivienda vacía destinada a alquiler: bonificación del 50 por ciento para las obras de rehabilitación o reforma de viviendas desocupadas durante al menos dos años. Tras las obras, la vivienda deberá destinarse a arrendamiento de vivienda habitual durante un plazo mínimo de cinco años, con

una renta mensual no superior a la fijada como límite para el alquiler asequible en el plan de vivienda autonómico vigente. La desocupación se acreditará por la ausencia de personas empadronadas y por un consumo de agua inferior a 10 m³ anuales según los registros del servicio municipal de aguas. El arrendamiento se acreditará mediante el contrato y el depósito de la fianza.

1.4. Circunstancias culturales.

Bonificación del 50 por ciento, o del 75 por ciento si el sujeto pasivo es una entidad sin ánimo de lucro, para las obras de implantación, ampliación o adecuación de equipamientos culturales: museos, salas de exposiciones, centros de interpretación del patrimonio histórico, natural o vitivinícola, bibliotecas, archivos, salas de artes escénicas o musicales y otros análogos. Es requisito que permanezcan abiertos al público al menos 150 días al año durante un plazo mínimo de cinco años desde la finalización de las obras.

La bonificación se aplicará solo a la parte del presupuesto que corresponda a los espacios destinados a uso cultural. Quedan excluidos los espacios cuya finalidad principal sea la venta de productos, la degustación o la restauración.

1.5. Fomento del empleo.

a) Ámbito. Esta bonificación se aplica a las construcciones, instalaciones u obras destinadas a implantar una nueva actividad económica en el término municipal de Haro, o a ampliar una existente, que generen creación neta de empleo. Quedan excluidas las obras destinadas a vivienda y las promovidas por entidades del sector público.

b) Requisito de acceso. Para acceder a la bonificación, el proyecto debe crear al menos tres empleos netos. Sin ese mínimo, no se valorarán los demás factores del baremo.

Se entiende por creación neta de empleo la diferencia entre la plantilla media de trabajadores con contrato indefinido de todos los centros de trabajo del sujeto pasivo en el término municipal en dos periodos:

– los doce meses siguientes al inicio de la actividad o, si se trata de una ampliación, a la finalización de las obras; y

– los doce meses anteriores a la solicitud.

Se computa en trabajadores equivalentes a jornada completa; los contratos a tiempo parcial cuentan en proporción a su jornada. Los traslados de trabajadores entre centros de trabajo del mismo grupo empresarial dentro del municipio no computan como empleo nuevo.

c) Baremo. Si se cumple el requisito de acceso, el proyecto se valorará con los siguientes factores, hasta un máximo de 100 puntos:

Factor	Máx.	Criterio de valoración

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
04/11/2026

FIRMADO POR
La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
04/11/2026

A. Empleo neto creado	40	5 puntos por cada empleo neto, calculado según la letra b).
B. Inversión en activo fijo	45	Inversión en inmovilizado material afecto a la actividad en Haro: terrenos, construcciones, instalaciones, maquinaria y equipos. Se excluyen IVA y bienes adquiridos a empresas del mismo grupo. Puntuación: desde 250.000 €, 5 puntos; desde 500.000 €, 15; desde 1.000.000 €, 25; desde 2.000.000 €, 35; desde 3.000.000 €, 45.
C. Calidad e inclusión del empleo	15	5 puntos si al menos el 75 % del empleo neto es a jornada completa. 10 puntos si al menos el 50 % del empleo neto lo ocupan personas que, al ser contratadas, eran demandantes de empleo desempleadas durante al menos seis meses, menores de 30 años, mayores de 45 años o personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

d) Porcentaje de bonificación. La puntuación total determina el porcentaje:

Puntuación total	**Bonificación**
De 15 a 29 puntos	10 por ciento
De 30 a 49 puntos	20 por ciento
De 50 a 69 puntos	30 por ciento
De 70 a 84 puntos	40 por ciento
85 puntos o más	50 por ciento

e) Mantenimiento. El empleo neto acreditado deberá mantenerse durante tres años, contados desde el final del periodo de doce meses de la letra b). Los activos que se hayan valorado en el factor B deberán permanecer afectos a la actividad en el municipio durante cinco años desde la finalización de las obras.

f) Acreditación. La solicitud irá acompañada de:

– una memoria del proyecto, con la actividad, la inversión prevista y el calendario;

– una declaración responsable del empleo que se compromete a crear y de la puntuación que solicita por cada factor;

– el informe de plantilla media de trabajadores en alta de la Tesorería General de la Seguridad Social de los doce meses anteriores;

– el alta censal o, en su caso, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, que acredite la actividad.

Dentro del mes siguiente al final del periodo de creación de empleo, el sujeto pasivo presentará el informe de plantilla media de ese periodo y la relación de inversiones, con las facturas y los justificantes de pago. Al final del periodo de mantenimiento, presentará el informe de plantilla media correspondiente y una declaración responsable de que mantiene los activos.

g) Comprobación e incumplimiento. Si los datos acreditados difieren de los declarados, se recalculará la puntuación con los datos reales y se aplicará el porcentaje que corresponda. Si no se alcanza el requisito de acceso o los 15 puntos, se perderá la bonificación. En ambos casos se practicará liquidación por la diferencia, con los intereses de demora del artículo 26 de la Ley 58/2003, General Tributaria, sin perjuicio del régimen sancionador que proceda.

1.6. Normas comunes a las bonificaciones del apartado 1.

a) La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación. Se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Antes de la declaración se emitirán informe del servicio técnico competente por razón de la materia e informe del servicio de gestión tributaria. El Pleno declarará el especial interés o utilidad municipal cuando se acredite que concurren los requisitos establecidos en este artículo.

b) La bonificación se aplicará sobre la parte de la cuota que corresponda al presupuesto de las obras en las que concurra la circunstancia que la motiva.

c) Las bonificaciones de los apartados 1.2 a 1.5 no son acumulables entre sí. Si en unas mismas obras concurren varias, se aplicará la de mayor porcentaje.

d) Para disfrutar de la bonificación, el sujeto pasivo no podrá tener deudas con el Ayuntamiento en periodo ejecutivo en la fecha de la solicitud, salvo que estén aplazadas, fraccionadas o suspendidas.

e) Si el sujeto pasivo ejerce una actividad económica, la bonificación tendrá la consideración de ayuda de minimis y se sujetará al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, o a la norma que lo sustituya. Con la solicitud se declararán las ayudas de minimis recibidas en los tres años anteriores. No se concederá la bonificación, o se reducirá, en la medida en que supere el límite aplicable.

2. Bonificación por sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

Al amparo del artículo 103.2.b) del TRLRHL, se establece una bonificación del 50 por ciento para las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

La aplicación de esta bonificación está condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La bonificación se aplicará solo sobre la parte de la cuota que corresponda al presupuesto de la instalación solar. No procederá cuando la instalación sea obligatoria conforme al Código Técnico de la Edificación.

3. Bonificación por viviendas de protección oficial.

Al amparo del artículo 103.2.d) del TRLRHL, se establece una bonificación del 50 por ciento para las obras de nueva construcción o de rehabilitación de edificios destinados a viviendas que obtengan la calificación de viviendas de protección oficial o protegidas conforme a la normativa estatal o autonómica. La bonificación se aplicará solo sobre la parte de la cuota que corresponda a las viviendas protegidas y a sus anejos vinculados. Se reconocerá en la liquidación provisional con la calificación provisional, y quedará condicionada a la obtención de la calificación definitiva, que se comprobará en la liquidación definitiva.

4. Bonificación por obras de accesibilidad.

Al amparo del artículo 103.2.e) del TRLRHL, se establece una bonificación del 50 por ciento para las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad. Es requisito que tengan por objeto específico la eliminación de barreras arquitectónicas o la adaptación de viviendas o edificios existentes, y que no sean exigibles por la normativa vigente. La bonificación se aplicará solo sobre la parte de la cuota que corresponda al presupuesto de dichas obras.

5. Normas comunes a todas las bonificaciones.

5.1. Las bonificaciones tienen carácter rogado. La solicitud se presentará junto con la solicitud de licencia, la declaración responsable o la comunicación previa, acompañada de la documentación que acredite los requisitos. En todo caso, podrá presentarse en el plazo establecido en el artículo 11.3 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

5.2. Conforme al último párrafo del artículo 103.2 del TRLRHL, las bonificaciones del apartado 1 son compatibles con las de los apartados 2, 3 y 4. Se aplicarán por el orden del artículo 103.2 del TRLRHL, cada una sobre la cuota que resulte de aplicar las anteriores. La suma de todas no podrá superar el 95 por ciento de la cuota íntegra.

5.3. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional y quedará condicionada a que se compruebe, en la liquidación definitiva o en los periodos de mantenimiento establecidos, que concurren los requisitos. Si no concurren, se practicará la liquidación que corresponda, con los

intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

5.4. No se aplicarán bonificaciones a las construcciones, instalaciones u obras ejecutadas sin el título habilitante preceptivo ni a las que se legalicen con posterioridad a su ejecución.

6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2.19 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal Popular (7), Ciudadanos (1), POR LA RIOJA (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: VOX (1).

Y el Pleno, por mayoría de los presentes, adopta el siguiente:

ACUERDO:

1).- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.19 reguladora de la tasa por suministro de agua, en los términos del Anexo que se acompaña a este acuerdo.

2).- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con el expediente, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

3).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

4).- Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5).- Señalar que la modificación entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de La Rioja, y que las tarifas modificadas se aplicarán a partir del primer periodo trimestral de facturación que se inicie

tras dicha publicación.

6).- Facultar a la Alcaldía para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

A N E X O

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2.19, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

«…

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Primera: Usos domésticos.

- Cuota al servicio, al mes: 0,85 €
- De 0 a 7 m³ al mes, por cada m³: 0,1975 €
- De 7,01 a 12 m³, por cada m³: 0,2765 €
- A partir de 12,01 m³, el exceso, cada m³: 0,4187 €

En las comunidades de vecinos de viviendas y/o lonjas con un solo contrato de abono se aplicarán tantas cuotas al servicio y mantenimiento de contadores y acometidas como viviendas tenga el inmueble. En este caso se aplicará la primera de las tarifas sexta y séptima.

Segunda: Usos no domésticos e industriales.

- Cuota al servicio, al mes: 1,76 €
- De 0 a 20 m³, al mes, cada m³: 0,2370 €
- De 20,01 a 30 m³, por cada m³ consumido: 0,3871 €
- De 30,01 m³ en adelante, por cada m³ consumido: 0,6083 €

…

Cuarta: Altas del servicio.

- Gastos y trabajos que se producen en las solicitudes de altas al Servicio Municipal de Aguas, y que sean concedidas por el Ayuntamiento: 30,00 €.

- En los casos de solicitudes de altas al Servicio Municipal de Aguas, si el nuevo usuario era copropietario del inmueble al momento de formalizar el alta, no se devengará tasa en concepto de alta.

Quinta: Suministro e instalación de contadores.

Por el suministro, verificación e instalación de contador: 153,57 €

…

3.- Todas las obras tendrán obligatoriamente que tener colocado contador de agua.

4.- Los demás aspectos concernientes a las acometidas a la red, así como a la instalación, conservación y mantenimiento de contadores, se regularán por el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas.»

Artículo 9º.- DECLARACIÓN Y PAGO

«…

2.- El pago de dicha Tasa se efectuará mediante recibo,

que se expedirá trimestralmente en función del consumo más los excesos cuando procedan.

…»

DISPOSICIÓN FINAL

«La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Las tarifas modificadas se aplicarán a partir del primer periodo trimestral de facturación que se inicie tras dicha publicación.»

7.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO FIRMADO CON LA EMPRESA VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. ADJUDICATARIA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO DE HARO.

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: diez (10), correspondientes al Grupo Municipal Popular (7), Ciudadanos (1), POR LA RIOJA (1) y VOX (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente:

ACUERDO:

1).- Estimar parcialmente la solicitud de VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES S.A., de revisión de precios del contrato de prestación del servicio municipal de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos y gestión del punto limpio, para un período anual a contar desde el 1 de mayo de 2026.

2).- Aprobar el nuevo coeficiente de revisión para las cantidades ejecutadas a partir del 1 de mayo de 2026 y durante los doce meses siguientes: **Cr = 1,228653**, es decir, un incremento del 22,87 % sobre los precios de adjudicación, frente al incremento del 22,4116% solicitado por el adjudicatario.

De manera que el nuevo importe de las facturas mensuales ascenderá a la cantidad de 135.871,07 euros/mes de base y

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Haro
María Marta Echeguren Conde
04/11/2026

FIRMADO POR
La alcaldesa de Ayuntamiento de Haro
Guadalupe Fernández Prado
04/11/2026

13.587,11 euros/mes de IVA, para un total de 149.458,18 euros/mes, con efecto 1 de mayo de 2026.

3).- Aprobar el gasto, de la revisión de precios del contrato de prestación del servicio municipal de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos y gestión del punto limpio, por importe de 35.032,08 euros para el ejercicio 2026, así como actualizar el compromiso para los ejercicios siguientes.

4).- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal de Cuentas conforme a lo dispuesto en el artículo 335.2 LCSP.

5).- Dar traslado del presente acuerdo al Registro de Contratos del Sector Público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346.3 LCSP.

6).- Notificar el presente acuerdo al solicitante.

7).- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría municipal, a la unidad de Contratación y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).